

ASOCIACIÓN DE RECICLADORES ECO HÉROES DEL PLANETA (AREP)

A continuación, se presenta el texto íntegro del Contrato de Condiciones Uniformes, diseñado para regular la prestación de la actividad de aprovechamiento del servicio público de aseo por parte de la **ASOCIACIÓN DE RECICLADORES ECO HÉROES DEL PLANETA (AREP)**.

CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES PARA LA PRESTACIÓN DE LA ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA DE APROVECHAMIENTO DEL SERVICIO PÚBLICO DE ASEO

Entre los suscritos, a saber, por una parte, la **ASOCIACIÓN DE RECICLADORES ECO HÉROES DEL PLANETA**, entidad sin ánimo de lucro, identificada con NIT **901.931.510-8**, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., constituida mediante Acta No. 001 del 18 de febrero de 2025, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 27 de marzo de 2025 bajo el No. S0066299, representada legalmente por **MYRIAM NELLY BAQUERO CLAVIJO**, identificada con C.C. No. 39.646.237, quien en adelante y para los efectos de este contrato se denominará **EL PRESTADOR**, y por otra parte, el **SUSCRIPTOR Y/O USUARIO**, quien es el propietario, poseedor, tenedor o suscriptor del servicio del inmueble receptor, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Condiciones Uniformes (CCU), que se registrará por las siguientes cláusulas, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que la Constitución Política de Colombia establece en su Artículo 365 que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado y es deber de este asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional.
2. Que la Ley 142 de 1994 establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios y define en su Artículo 14.24 la actividad de aprovechamiento como un componente complementario del servicio público de aseo.⁵
3. Que **EL PRESTADOR** es una organización de recicladores de oficio, cuyo objeto social incluye "prestar el servicio público de aseo en la actividad de aprovechamiento y otras actividades de la cadena de reciclaje", conforme a su Certificado de Existencia y Representación Legal.³
4. Que la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA) ha expedido la regulación aplicable a la prestación de la actividad de aprovechamiento, en especial la Resolución CRA 720 de 2015 y las normas que la compilan, modifican o sustituyen, estableciendo la metodología tarifaria y las condiciones de calidad del servicio.¹⁰
5. Que es deber de todo prestador de servicios públicos domiciliarios adoptar un Contrato de Condiciones Uniformes para regular la relación con sus suscriptores y/o

Capítulo I: Disposiciones Generales

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: EL PRESTADOR se obliga a prestar en favor del **SUSCRIPTOR Y/O USUARIO** la actividad complementaria de aprovechamiento del servicio público de aseo. Dicha actividad comprende la recolección de residuos sólidos aprovechables debidamente separados en la fuente, su transporte selectivo hasta una Estación de Clasificación y Aprovechamiento (ECA), y su posterior clasificación y pesaje, a cambio de un precio en dinero, el cual se determinará de conformidad con la metodología tarifaria vigente expedida por la CRA.¹⁹

CLÁUSULA SEGUNDA.- RÉGIMEN LEGAL: Este contrato se rige por lo dispuesto en la Constitución Política de Colombia, la Ley 142 de 1994, sus decretos reglamentarios, las resoluciones expedidas por la CRA, el Decreto 1077 de 2015, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, las normas del Código Civil y del Código de Comercio en lo pertinente, y las demás disposiciones que las modifiquen, adicionen o sustituyan. Todas estas normas se entienden incorporadas al presente contrato. En caso de conflicto entre las condiciones uniformes y las condiciones especiales que se pacten con el usuario, prevalecerán estas últimas.⁸

CLÁUSULA TERCERA.- DEFINICIONES: Para la correcta interpretación de este contrato, se adoptan las definiciones contenidas en la Ley 142 de 1994 y en la regulación expedida por la CRA. En especial, se tendrán en cuenta las siguientes:

- **Aprovechamiento:** Actividad complementaria del servicio público de aseo que comprende la recolección de residuos aprovechables, su transporte selectivo a una Estación de Clasificación y Aprovechamiento (ECA), y su clasificación y pesaje.²¹
- **Estación de Clasificación y Aprovechamiento (ECA):** Infraestructura donde se reciben, pesan y clasifican los residuos sólidos aprovechables para su posterior comercialización.⁸
- **Residuos Sólidos Aprovechables:** Cualquier material, objeto, sustancia o elemento sólido que no tiene valor de uso para quien lo genera, pero que es susceptible de ser reincorporado a un proceso productivo.
- **Separación en la Fuente:** Clasificación de los residuos sólidos en el sitio donde se generan para ser presentados para su recolección de forma separada.
- **Suscriptor:** Persona natural o jurídica con la cual se ha celebrado un contrato de servicios públicos.
- **Usuario:** Persona natural o jurídica que se beneficia con la prestación de un servicio público, bien como propietario del inmueble en donde este se presta, o como receptor directo del servicio.

CLÁUSULA CUARTA.- VIGENCIA: El presente contrato se pacta a término indefinido y se

entenderá vigente mientras el **SUSCRIPTOR Y/O USUARIO** sea receptor del servicio en un inmueble ubicado dentro del Área de Prestación del Servicio de **EL PRESTADOR** y no medie una solicitud de terminación.¹⁹

Capítulo II: Derechos y Obligaciones de las Partes

CLÁUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES DE EL PRESTADOR: Son obligaciones de **EL PRESTADOR**:

1. Prestar el servicio de forma continua, eficiente y con los estándares de calidad definidos en la regulación vigente.
2. Establecer, definir e informar de manera amplia y pública a los usuarios sobre las condiciones de prestación del servicio, incluyendo rutas, horarios, frecuencias y la forma correcta de presentación de los residuos aprovechables.⁸
3. Realizar campañas de capacitación y sensibilización dirigidas a los usuarios sobre la importancia y la técnica de la separación en la fuente.²⁰
4. Recolectar únicamente los residuos presentados como aprovechables, de acuerdo con las condiciones definidas.
5. No dejar residuos dispersos en las vías públicas durante la operación de recolección.
6. Pesar, clasificar y reportar de manera precisa y oportuna al Sistema Único de Información (SUI) las toneladas de material efectivamente aprovechado, para efectos de la liquidación de su remuneración.¹⁷
7. Disponer de una oficina o canal de atención para la recepción y trámite de Peticiones, Quejas y Recursos (PQR) de los usuarios, de conformidad con la ley.²²
8. Responder de manera oportuna y de fondo las PQR presentadas por los usuarios dentro de los términos legales.
9. Abstenerse de realizar prácticas restrictivas de la competencia o de abusar de su posición dominante.

CLÁUSULA SEXTA.- DERECHOS DE EL PRESTADOR: Son derechos de **EL PRESTADOR**:

1. Recibir la remuneración correspondiente al servicio prestado, a través del mecanismo de facturación conjunta y de acuerdo con la metodología tarifaria (VBA) establecida por la CRA.¹⁵
2. Realizar aforos ordinarios o extraordinarios de los residuos producidos por los usuarios para determinar su producción real y ajustar la facturación si es del caso.²¹
3. Negarse a recolectar los residuos cuando no cumplan con las condiciones de separación y presentación establecidas, dejando constancia del motivo de la no recolección.
4. Ejercer las acciones legales pertinentes para el cobro de las sumas adeudadas por la prestación del servicio.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL SUSCRIPTOR Y/O USUARIO: Son

obligaciones del **SUSCRIPTOR Y/O USUARIO**:

1. Pagar oportunamente el valor total de la factura del servicio público de aseo, que incluye el componente de aprovechamiento.
2. Realizar la separación en la fuente de los residuos sólidos, distinguiendo entre aprovechables y no aprovechables.
3. Presentar los residuos aprovechables limpios, secos y en los recipientes o empaques adecuados (ej. bolsa blanca), de acuerdo con las indicaciones de **EL PRESTADOR** y el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS) del distrito.¹⁹
4. Presentar los residuos para la recolección en los lugares, horarios y frecuencias establecidos por **EL PRESTADOR**.
5. Permitir la realización de aforos de sus residuos por parte de personal debidamente identificado de **EL PRESTADOR**.¹⁹
6. Abstenerse de presentar para la recolección de aprovechables residuos peligrosos, hospitalarios, escombros o residuos orgánicos contaminados.⁸
7. Hacer uso del servicio y de las instalaciones de manera que no se afecte la prestación a otros usuarios ni se generen riesgos para la salud pública o el medio ambiente.

CLÁUSULA OCTAVA.- DERECHOS DEL SUSCRIPTOR Y/O USUARIO: Son derechos del **SUSCRIPTOR Y/O USUARIO**:

1. Recibir un servicio de recolección de residuos aprovechables de manera continua y con la calidad establecida en la regulación.
2. Recibir información clara, veraz y oportuna sobre las condiciones de prestación del servicio.
3. Recibir capacitación y orientación sobre la correcta separación de los residuos en la fuente.²⁰
4. Presentar Peticiones, Quejas y Recursos (PQR) y recibir una respuesta oportuna y de fondo dentro de los términos legales.⁸
5. Ser notificado con antelación razonable sobre cualquier modificación en las condiciones de prestación del servicio.
6. Acceder a los incentivos o descuentos en la tarifa por una adecuada separación en la fuente, en caso de que la regulación así lo establezca y se cumplan las condiciones para ello.¹⁵
7. A la libre elección del prestador del servicio, en los casos en que exista más de un prestador habilitado en su zona.

Tabla 1: Matriz de Derechos y Obligaciones

EL PRESTADOR (AREP)	EL SUSCRIPTOR Y/O USUARIO
SE COMPROMETE A (OBLIGACIONES):	SE COMPROMETE A (OBLIGACIONES):
1. Prestar el servicio en los horarios y	1. Pagar la factura del servicio de aseo a

frecuencias informados.	tiempo.
2. Capacitar sobre cómo separar correctamente los residuos.	2. Separar los residuos aprovechables (limpios y secos) de los no aprovechables.
3. Recolectar el material que esté bien separado.	3. Presentar los residuos aprovechables en bolsa blanca (o según se indique).
4. Responder sus peticiones y quejas en máximo 15 días hábiles.	4. Sacar el reciclaje el día y en el horario que corresponde.
5. Reportar correctamente las toneladas recogidas para asegurar la sostenibilidad del servicio.	5. Permitir la revisión y pesaje (aforo) de sus residuos cuando sea necesario.
TIENE DERECHO A (DERECHOS):	TIENE DERECHO A (DERECHOS):
1. Recibir el pago por el servicio prestado a través de la tarifa.	1. Recibir un servicio de calidad y de forma continua.
2. No recolectar residuos que estén mal separados o contaminados.	2. Recibir información clara sobre cómo y cuándo sacar su reciclaje.
3. Realizar aforos para verificar la cantidad de residuos generados.	3. Presentar quejas y reclamos y recibir una respuesta oportuna.
4. Proponer modificaciones a las condiciones del servicio, informando previamente.	4. Ser capacitado sobre las mejores prácticas de reciclaje.

Capítulo III: Condiciones para la Prestación del Servicio

CLÁUSULA NOVENA.- ÁREA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO (APS): El servicio objeto de este contrato será prestado por **EL PRESTADOR** dentro del perímetro urbano y de expansión urbana de la ciudad de Bogotá D.C., en las zonas, macrorrutas y microrrutas que sean definidas y publicadas por la organización. Un mapa detallado del APS hará parte de los anexos de este contrato y estará disponible para consulta pública en la página web y oficinas de **EL PRESTADOR**.

CLÁUSULA DÉCIMA.- CONDICIONES DE PRESENTACIÓN DE RESIDUOS: El **SUSCRIPTOR Y/O USUARIO** deberá presentar los residuos sólidos aprovechables de acuerdo con los lineamientos del PGIRS del distrito y las especificaciones de **EL PRESTADOR**. Como mínimo, los residuos deben estar separados por tipo de material en la medida de lo posible, limpios, secos y no deben estar contaminados con residuos peligrosos, metales pesados o bifenilos policlorados.¹⁹

CLÁUSULA UNDÉCIMA.- FRECUENCIAS Y HORARIOS: Las frecuencias y horarios de recolección serán establecidos por **EL PRESTADOR** en función de su plan operativo y las necesidades de la zona. Esta información será comunicada de manera amplia y permanente a través de su página web, redes sociales, y otros medios de difusión masiva que se consideren

efectivos.¹⁹ Cualquier cambio programado en los horarios o frecuencias será notificado a los usuarios con una antelación no inferior a cinco (5) días hábiles.

CLÁUSULA DUODÉCIMA.- FALLA EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO: Se considera que hay falla en la prestación del servicio cuando este se interrumpe o se presta por debajo de la calidad contratada. En caso de suspensiones programadas por razones técnicas u operativas, **EL PRESTADOR** avisará a los usuarios con la antelación mencionada en la cláusula anterior. En caso de fallas no programadas, **EL PRESTADOR** se compromete a restablecer el servicio en el menor tiempo posible y a aplicar los descuentos o indemnizaciones a que haya lugar, de conformidad con el Artículo 137 de la Ley 142 de 1994.¹

Capítulo IV: Régimen Tarifario, Facturación y Recaudo

CLÁUSULA DECIMOTERCERA.- TARIFA: El precio que el **SUSCRIPTOR Y/O USUARIO** pagará por la actividad de aprovechamiento corresponde al Valor Base de Aprovechamiento (VBA), calculado según la metodología expedida por la CRA. Este valor será incluido como un componente dentro de la tarifa final del servicio público de aseo.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA.- FACTURACIÓN: La facturación del servicio de aprovechamiento se realizará de manera conjunta con las demás actividades del servicio de aseo. El valor correspondiente al servicio de **EL PRESTADOR** se discriminará en la factura única del servicio de aseo, emitida y entregada por el prestador de la actividad de recolección y transporte de residuos no aprovechables que opere en la zona, o quien haga sus veces. La periodicidad de la facturación será la definida por dicho facturador.⁸

CLÁUSULA DECIMOQUINTA.- PAGO: El **SUSCRIPTOR Y/O USUARIO** deberá realizar el pago total de la factura en las fechas y lugares indicados en la misma. La mora en el pago de la factura causará los intereses permitidos por la ley y podrá dar lugar a la suspensión del servicio de aseo en su conjunto, previo cumplimiento de los requisitos legales.

Capítulo V: Peticiones, Quejas y Recursos (PQR)

CLÁUSULA DECIMOSEXTA.- CANALES DE RECEPCIÓN: El **SUSCRIPTOR Y/O USUARIO** podrá presentar sus Peticiones, Quejas y Recursos (PQR) a través de los siguientes canales:

- **Correo electrónico:** ecoheroesdelplanetaarep@gmail.com ³
- **Dirección física para correspondencia:** Carrera 110 # 71 A 42, Bogotá D.C. ³
- **Teléfonos de contacto:** 3142288950 / 3132852173 ³
- **Página web:** (En caso de tenerla, se incluirá aquí la dirección).

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO: Toda PQR será tramitada de acuerdo con la Ley 142 de 1994 y el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

1. Las PQR relacionadas con la facturación (valor cobrado, errores en datos del suscriptor, etc.) serán recibidas y tramitadas en su integralidad por la empresa encargada de la facturación.
2. Las PQR relacionadas con aspectos operativos del servicio de aprovechamiento (incumplimiento de horarios, calidad de la recolección, solicitudes de aforo, etc.) que sean recibidas por el facturador, deberán ser trasladadas a **EL PRESTADOR** en un término máximo de cinco (5) días hábiles.⁸
3. **EL PRESTADOR** deberá dar respuesta de fondo a la PQR dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su recepción. Si la respuesta implica un ajuste en el valor facturado, **EL PRESTADOR** deberá informar de inmediato al facturador para que realice la corrección correspondiente.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA.- RECURSOS: Contra las decisiones de **EL PRESTADOR** que resuelvan las PQR, proceden el Recurso de Reposición, que se interpondrá ante **EL PRESTADOR** para que aclare, modifique o revoque la decisión, y en subsidio el Recurso de Apelación, que será resuelto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SSPD).⁸ Los recursos deberán interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la decisión.

Tabla 2: Flujograma del Proceso de PQR

Fragmento de código

graph TD

```

A --> B{¿Sobre qué es la queja?};
B -- Facturación --> C[Empresa Facturadora recibe y resuelve];
B -- Servicio/Operación --> D[Empresa Facturadora recibe];
D --> E;
E --> F;
C --> G{¿Usuario satisfecho?};
F --> G;
G -- Sí --> H[Fin del Proceso];
G -- No --> I;

```

Capítulo VI: Modificación y Terminación del Contrato

CLÁUSULA DECIMONOVENA.- MODIFICACIÓN: **EL PRESTADOR** podrá modificar el

presente contrato cuando existan razones de orden técnico, legal o económico que lo justifiquen. Dichas modificaciones serán informadas a los usuarios con al menos un (1) mes de antelación a su entrada en vigencia, a través de medios de amplia circulación, para garantizar su derecho a conocerlas y, si es el caso, a terminar el contrato.²⁰

CLÁUSULA VIGÉSIMA.- TERMINACIÓN: El contrato de servicios públicos termina por las siguientes causales:

1. Por mutuo acuerdo entre las partes.
2. Por solicitud del **SUSCRIPTOR Y/O USUARIO**, con un preaviso de al menos dos (2) meses, siempre y cuando se encuentre a paz y salvo por todo concepto.¹⁹
3. Por demolición, desaparición o inhabilitación del inmueble receptor del servicio.
4. Por corte definitivo del servicio por incumplimiento reiterado de las obligaciones del usuario.

Capítulo VII: Disposiciones Finales

CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA.- PUBLICIDAD: En cumplimiento del Artículo 131 de la Ley 142 de 1994, **EL PRESTADOR** se obliga a mantener una copia del presente Contrato de Condiciones Uniformes disponible para consulta en sus oficinas de atención, en su página web y a entregar una copia al usuario que así lo solicite.²

CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA.- NOTIFICACIONES: Para todos los efectos legales, la dirección de notificación judicial de **EL PRESTADOR** es Carrera 110 # 71 A 42 en Bogotá D.C., y el correo electrónico es ecoheroesdelplanetaarep@gmail.com.³ El **SUSCRIPTOR Y/O USUARIO** será notificado en la dirección del inmueble receptor del servicio, salvo que registre una dirección diferente.

CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA.- ANEXOS: Hacen parte integral de este contrato el mapa del Área de Prestación del Servicio (APS) y cualquier otro documento técnico u operativo que **EL PRESTADOR** expida para la correcta ejecución del objeto contractual.

Para constancia, se entiende celebrado el presente contrato en la fecha en que el **SUSCRIPTOR Y/O USUARIO** solicita el servicio.

MYRIAM NELLY BAQUERO CLAVIJO

Representante Legal

ASOCIACIÓN DE RECICLADORES ECO HÉROES DEL PLANETA (AREP)

Parte III: Guía de Implementación y Recomendaciones Estratégicas

La adopción del Contrato de Condiciones Uniformes es el primer paso. Su implementación

exitosa requiere una estrategia proactiva en tres frentes clave: comunicación con el usuario, coordinación con otros actores del servicio y cumplimiento riguroso de las obligaciones de reporte.

3.1. Estrategia de Publicidad y Socialización del CCU

El deber de informar consagrado en la ley no debe limitarse a la simple publicación del texto legal. Para construir una relación de confianza con los usuarios y fomentar una cultura de separación en la fuente, se recomienda:

- **Crear Material Pedagógico:** Desarrollar resúmenes claros y sencillos del CCU, utilizando la "Matriz de Derechos y Obligaciones" (Tabla 1) como base. Producir infografías, folletos y videos cortos que expliquen los puntos más importantes: cómo separar, cuándo sacar el reciclaje y cómo presentar una queja.
- **Difusión Multicanal:** Utilizar la página web, redes sociales, grupos de WhatsApp comunitarios y jornadas de sensibilización puerta a puerta para difundir esta información. La comunicación debe ser constante y adaptada a los diferentes públicos.
- **Capacitación del Personal:** Todo el personal de AREP que tenga contacto con el público (recicladores de ruta, personal de la ECA, personal administrativo) debe conocer a fondo el CCU para poder orientar correctamente a los usuarios.

3.2. Coordinación Interinstitucional: El Acuerdo Operativo

Como se analizó en la Parte I, la viabilidad de AREP depende críticamente de su relación con el prestador de recolección de residuos no aprovechables. Es imperativo negociar y firmar un **Acuerdo Operativo Interempresarial** que regule, como mínimo:

- **Protocolos de Transferencia de PQR:** Definir formatos, responsables y tiempos de respuesta para el traslado de quejas operativas, asegurando que no se excedan los plazos legales.
- **Proceso de Conciliación de Cuentas:** Establecer un procedimiento mensual claro para la conciliación de las toneladas reportadas por AREP al SUI versus los registros del facturador, con el fin de validar el monto a transferir por concepto de VBA y fijar una fecha límite para el pago.
- **Coordinación de Campañas de Comunicación:** Sincronizar los mensajes a la ciudadanía para evitar confusiones sobre separación en la fuente, horarios y responsabilidades de cada prestador.
- **Gestión de Cartera:** Definir el procedimiento a seguir en caso de mora de los usuarios y cómo se distribuyen los costos y esfuerzos de cobro.

3.3. Obligaciones de Reporte al Sistema Único de Información (SUI)

El reporte mensual de las toneladas efectivamente aprovechadas al SUI es el acto administrativo que activa el derecho al pago de la remuneración.¹⁷ La precisión y puntualidad de este reporte son, por lo tanto, la tarea administrativa más crítica para la sostenibilidad financiera de AREP. Se recomienda:

- **Designar un Responsable Principal y un Suplente:** Asignar formalmente la responsabilidad del cargue de información al SUI a una o dos personas dentro de la organización.
- **Capacitación Continua:** Asegurar que los responsables estén permanentemente capacitados en el manejo de la plataforma de la SSPD y actualizados sobre cualquier cambio en los formatos de reporte.
- **Trazabilidad y Soporte Documental:** Mantener un registro impecable de los tickets de pesaje de la báscula de la ECA y de las facturas de venta de material, ya que estos son los soportes que la SSPD podría exigir en una auditoría para verificar la veracidad de la información reportada al SUI. El reporte debe incluir no solo las toneladas, sino también información detallada sobre suscriptores, macrorrutas y la operación de las básculas. El incumplimiento o la imprecisión en este reporte no solo retrasa el pago, sino que puede acarrear sanciones por parte de la autoridad de vigilancia.

Obras citadas

1. contrato de condiciones uniformes para la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado capitulo i, fecha de acceso: octubre 28, 2025,
<https://www.acueducto.com.co/wps/html/resources/empresa/contratodecondicionesuniformes.pdf>
2. Alejandría - Concepto 672 de 2021 SSPD - Gestor normativo CREG, fecha de acceso: octubre 28, 2025,
https://gestornormativo.creg.gov.co/gestor/entorno/docs/concepto_superservicios_0000672_2021.htm
3. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REP LEGAL.pdf
4. www.anla.gov.co, fecha de acceso: octubre 28, 2025,
<https://www.anla.gov.co/07rediseureka2024/normativa/leyes/ley-142-de-1994-servicios-publicos-domiciliarios-y-temas-ambientales#:~:text=Licencias%20Ambientales%20%2D%20ANLA-,La%20Ley%20142%20de%201994%2C%20establece%20el%20r%C3%A9gimen%20de%20los,de%20los%20servicios%20p%C3%BAblicos%20domiciliarios.>
5. Ley 142 de 1994 Congreso de la República de Colombia, fecha de acceso: octubre 28, 2025,
<https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=2752>

6. LEY 142 DE 1994. Por la cual se establece el Régimen de los servicios públicos domiciliarios y se dictan otras disposiciones - Contraloría Departamental de Arauca, fecha de acceso: octubre 28, 2025,
https://contraloriadearauca.gov.co/sitio/images/Ley_142_de_1994.pdf
7. Ley 142 de 1994 - Gestor Normativo - Función Pública, fecha de acceso: octubre 28, 2025,
<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=2752>
8. CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES DE ... - ANR Colombia, fecha de acceso: octubre 28, 2025, <https://www.anrcolombia.org/index.php/biblioteca-de-consulta/temas-de-interes/formalizacion?download=128:modelo-contrato-de-condiciones-uniformes-aprovechamiento>
9. LEY 142 DE 1994 - Ministerio de Minas y Energía, fecha de acceso: octubre 28, 2025, <https://www.minenergia.gov.co/documents/9345/LEY142DE1994.pdf>
10. Resolución 720 de 2015 Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico - Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, fecha de acceso: octubre 28, 2025,
<https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=71576>
11. Resolución CRA 720 de 2015 - Promoambiental Distrito, fecha de acceso: octubre 28, 2025, <https://www.promoambientaldistrito.com/wp-content/uploads/2018/09/Resolucion-CRA-720-de-2015.pdf>
12. Aprovechamiento, valor base de remuneración - VBA - Gestor Normativo de la CRA, fecha de acceso: octubre 28, 2025,
https://normas.cra.gov.co/gestor/aseo_r_metodologia_tarifaria_para_personas_prestadoras_que_atiendan_municipios_mas_5000_suscriptores_area_urbanas_a_provechamiento_valor_base_remuneracion_vba.html
13. Recicladores, empresas de reciclaje - Gestor Normativo de la CRA, fecha de acceso: octubre 28, 2025,
https://normas.cra.gov.co/gestor/aseo_cto_recicladores_empresas_reciclaje.html
14. GUÍA para el cálculo - de la tarifa de aprovechamiento y tips de comercialización de materiales - Latitud R, fecha de acceso: octubre 28, 2025,
https://latitudr.org/wp-content/uploads/2019/02/07_Colombia_CEMPRE_Guia_Tarifa-y-comercializacion_2016_R-1624.pdf
15. Guía para el cálculo de la tarifa de Aprovechamiento y Tips de Comercialización de materiales - Minvivienda, fecha de acceso: octubre 28, 2025,
<https://www.minvivienda.gov.co/sites/default/files/documentos/guia-para-el-calculo-de-la-tarifa-de-aprovechamiento.pdf>
16. 5 Tutorial para calcular el Valor Base de Remuneración del Aprovechamiento VBA, fecha de acceso: octubre 28, 2025,
<https://www.youtube.com/watch?v=ZyEdCGNEGR8>
17. ficha metodológica de la operación estadística información técnico- operativa del servicio de aseo actividad de aprovechamiento, fecha de acceso: octubre 28,

- 2025, <https://www.superservicios.gov.co/sites/default/files/inline-files/GIC-R-016%20Ficha%20metodo%20C3%B3gica%20de%20la%20actividad%20de%20aprovechamiento.pdf>
18. Aprovechamiento - Gestor Normativo de la CRA, fecha de acceso: octubre 28, 2025, https://normas.cra.gov.co/gestor/aseo_cto_aprovechamiento.html
 19. contrato de condiciones uniformes para la prestación del servicio ..., fecha de acceso: octubre 28, 2025, <https://www.promoambientaldistrito.com/ecas/ID37429-CCU.pdf>
 20. CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES ACTIVIDAD DE APROVECHAMIENTO - Interaseo - Sincelejo, fecha de acceso: octubre 28, 2025, <https://sincelejo.interaseo.com.co/wp-content/uploads/sites/50/2021/02/CCU-APROVECHAMIENTO-SINCELEJO.pdf>
 21. CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO DOMICILIARIO DE ASEO Capítulo I Disposiciones General - Emsersopó E.S.P., fecha de acceso: octubre 28, 2025, <https://www.emsersopoesp.gov.co/wp-content/uploads/2017/09/contrato-de-condiciones-uniformes-aseo-1.pdf>
 22. resolucion_cra_778_de_2016-ccu-aseo.pdf - Minvivienda, fecha de acceso: octubre 28, 2025, https://www.minvivienda.gov.co/sites/default/files/2020-09/resolucion_cra_778_de_2016-ccu-aseo.pdf